

## CAMPAÑAS NACIONALES

**AÑO: 2019**

**OBJETIVO: Verificar el cumplimiento de la normativa vigente**

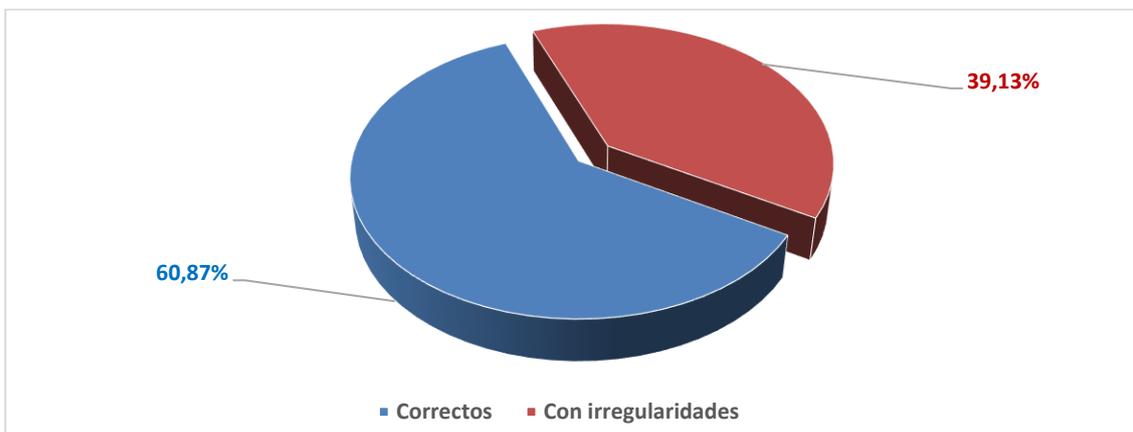
**DENOMINACIÓN: Aceite de oliva virgen y virgen extra.**

ASPECTOS SIGNIFICATIVOS	ACTIVIDADES INSPECTORAS		CONTROL ANALÍTICO	
	PROGRAMACIÓN	REALIZADO	PROGRAMACIÓN	REALIZADO
<b>CC.AA Participantes</b>	Islas Baleares Castilla La Mancha Extremadura Madrid Murcia Melilla	Islas Baleares Castilla La Mancha Extremadura Madrid Murcia Melilla	Islas Baleares Castilla La Mancha Extremadura Madrid Murcia Melilla	Islas Baleares Castilla La Mancha Extremadura Madrid Murcia Melilla
<b>Nº Productos a controlar</b>	<b>86</b>	<b>92</b>	<b>62</b>	<b>62</b>
<b>Aspectos del Control</b>	Información obligatoria.	Información obligatoria.	Etiquetado, contenido neto, identificación del lote, denominación de venta, indicaciones obligatorias adicionales (etiquetado facultativo, información sobre las condiciones de conservación, designación del origen), valoración sensorial en los aceites de oliva virgen y virgen extra y perfil de ácidos grasos, parámetros de calidad (índice de acidez/índice de peróxidos/absorbancia en UV).	Ver cuadro de determinaciones analíticas realizadas.

## **ACTUACIONES INSPECTORAS:**

### **RESULTADOS GLOBALES DEL CONTROL DE LA INFORMACIÓN OBLIGATORIA EN ACEITE DE OLIVA VIRGEN Y VIRGEN EXTRA:**

<b>Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS:</b>	<b>92</b>	
<b>Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %:</b>	<b>56</b>	<b>60,87</b>
<b>Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %:</b>	<b>36</b>	<b>39,13</b>

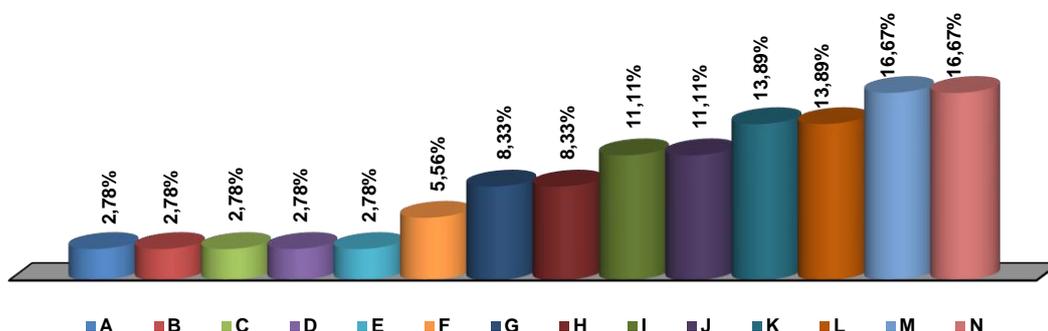


### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el control de la **información obligatoria del etiquetado en aceites de oliva virgen y virgen extra** las cifras de las irregularidades halladas se sitúan en un intervalo entre el 2,78% y el 94,44%, calculadas estas cifras sobre el total de productos en los que se ha detectado alguna irregularidad (36).

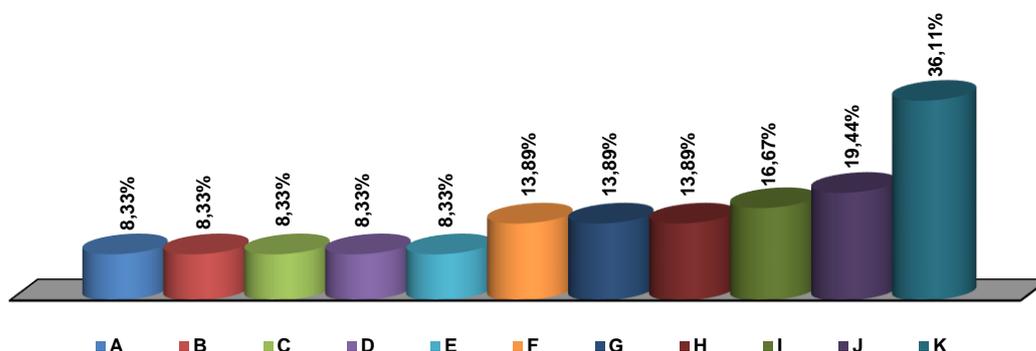
Las irregularidades encontradas de menor a mayor grado de incidencia, se reflejan en los diagramas siguientes:

## INFORMACIÓN OBLIGATORIA DEL ETIQUETADO



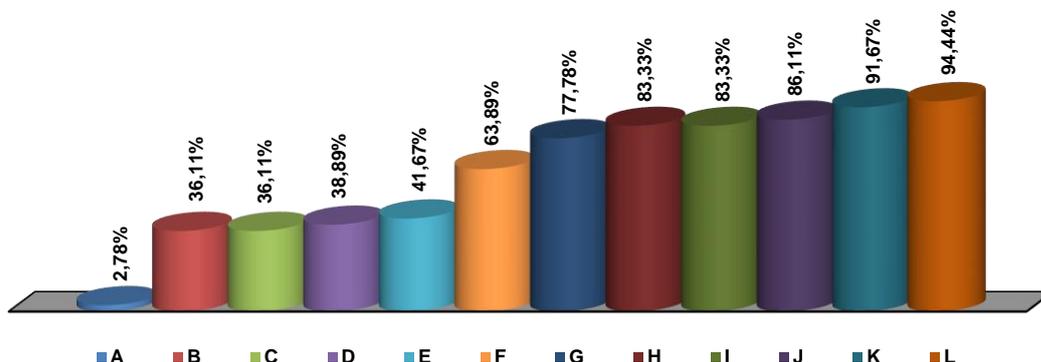
- A. Productos con irregularidades por no presentar etiquetado.
- B. Productos con irregularidades por no figurar la denominación de venta del producto. (No se admite que se sustituya la denominación de venta por marcas comerciales, denominaciones protegidas por propiedad intelectual o denominación de fantasía).
- C. Productos con irregularidades por no figurar la categoría del aceite.
- D. Productos con irregularidades por no figurar la cantidad neta.
- E. Productos con irregularidades porque la cantidad neta no se expresa en litros, centilitros, mililitros, kilogramos o gramos según el caso.
- F. Productos con irregularidades por no figurar el etiquetado como mínimo en lengua española oficial del estado.
- G. Productos con irregularidades por no figurar el lote precedido por la letra "L" (salvo que se distinga claramente del resto de indicaciones del etiquetado).
- H. Productos con irregularidades porque la denominación de venta y la cantidad neta no están en el mismo campo visual.
- I. Productos con irregularidades por no figurar la fecha de duración mínima.
- J. Productos con irregularidades porque no figuran las condiciones especiales de conservación y utilización.
- K. Productos con irregularidades porque en el caso de que la categoría del aceite sea aceite de oliva virgen extra, no figura la información: «aceite de oliva de categoría superior obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos». Y en el caso de que la categoría del aceite sea aceite de oliva virgen, no figura la información: «aceite de oliva obtenido directamente de aceitunas y solo mediante procedimientos mecánicos».
- L. Productos con irregularidades por no figurar el país de origen o lugar de procedencia.
- M. Productos con irregularidades porque no figura el nombre o la razón social y la dirección del operador de la empresa alimentaria a que se refiere.
- N. Productos con irregularidades porque la denominación de venta y el país de origen no se encuentran en el campo visual principal.

## INFORMACIÓN NUTRICIONAL



- A. Productos con irregularidades por no constar el etiquetado nutricional.
- B. Productos con irregularidades porque en el etiquetado nutricional no figura como mínimo: el valor energético, las cantidades de grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal.
- C. Productos con irregularidades porque la información nutricional no se expresa por 100 g o 100 ml.
- D. Productos con irregularidades porque la información nutricional referente al valor energético, grasas, ácidos grasos saturados, hidratos de carbono, azúcares, proteínas y sal, no figura en el mismo campo visual.
- E. Productos con irregularidades porque no cumple con la prohibición de que la información nutricional no esté tapada, disimulada o separada por otras indicaciones o imágenes o materiales interpuesto.
- F. Productos con irregularidades porque no cumple con la prohibición de no hacer alegaciones nutricionales no incluidas en el Reglamento 1924/2006.
- G. Productos con irregularidades porque la información del valor energético no se expresa en Kj y Kcal.
- H. Productos con irregularidades porque el peso de los nutrientes no se expresa en gramos, miligramos o microgramos, conforme a lo estipulado en el Anexo XV.
- I. Productos con irregularidades porque en caso de que el operador quiera completar la información nutricional con el contenido en una o varias de las siguientes sustancias: ácidos grasos monoinsaturados, ácidos grasos polinsaturados, polialcoholes, almidón, fibra alimentaria, vitaminas o minerales no cumple con la obligación de que figure en el mismo campo visual que el resto de la información nutricional.
- J. Productos con irregularidades porque el etiquetado nutricional no es indeleble.
- K. Productos con irregularidades porque la información nutricional no cumple con la obligación de presentarse en formato tabla, con las cifras en la columna.

## INFORMACIÓN FACULTATIVA



- A. Productos con irregularidades porque no cumplen con la prohibición de no incluir información facultativa distinta a la incluida en el reglamento de aplicación.
- B. Productos con irregularidades porque en el caso de que indique acidez no se acompaña en el mismo campo visual del índice de peróxidos existentes.
- C. Productos con irregularidades porque en el caso de que indique la acidez no se acompaña en el mismo campo visual del contenido de ceras.
- D. Productos con irregularidades porque en el caso de que indique la acidez no se acompaña en el mismo campo visual de la absorbancia de ultravioleta.
- E. Productos con irregularidades porque el resto de la información adicional no regulada no cumple con la prohibición de no inducir a error al consumidor.
- F. Productos con irregularidades por no figurar la indicación de "extracción en frío".
- G. Productos con irregularidades por no figurar el año de la cosecha (el fabricante lo puede reflejar siempre y cuando todo el aceite sea del mismo año).
- H. Productos con irregularidades por no figurar la variedad.
- I. Productos con irregularidades por no figurar la denominación cosecha propia.
- J. Productos con irregularidades por no figurar literalmente la indicación de "primera presión en frío".
- K. Productos con irregularidades por no figurar la indicación de las características organolépticas que hagan referencia al sabor o al olor.
- L. Productos con irregularidades por no figurar la indicación de la acidez o de la acidez máxima. (Solo si se acompaña en caracteres del mismo tamaño y en el mismo campo visual del índice de peróxidos, del contenido de ceras y de la absorbancia en el ultravioleta determinados de acuerdo al R (CE) 2568/91).

## **CONTROL ANALÍTICO: RESULTADOS**

**Nº DE PRODUCTOS CONTROLADOS: 62**

**Nº DE PRODUCTOS CORRECTOS Y %: 25 42,32**

**Nº DE PRODUCTOS CON IRREGULARIDADES Y %: 37 59,68**

**Nº DE PRODUCTOS SIN DICTAMEN Y %: 0**

### **RESULTADOS MÁS SIGNIFICATIVOS:**

En el siguiente cuadro se recogen las determinaciones analíticas realizadas y las que han resultado no conformes.

Determinaciones	Realizadas	No conformes	
	Número	Número	%
Indicación de la cantidad neta del alimento	62	1	1,6
Fecha de duración mínima o fecha de caducidad	62	4	6,5
Información nutricional	62	1	1,6
Datos del fabricante	62		
Presentación en idioma oficial	62		
Presentación de las menciones obligatorias	62	3	4,8
Altura de las cifras o tamaño de los caracteres	62	7	11,3
Indicación del lote de fabricación o envasado	62	3	4,8
Indicación de las condiciones de conservación	62	1	1,6
Indicaciones obligatorias adicionales	62		
Designación del origen	62		
Denominación de venta del producto	62	31	50,0
Acidez de la grasa expresada en ácido oleico	62		
Índice de peróxidos	62		
Transmisión ultravioleta K232	62	1	1,6
Transmisión ultravioleta K270	62		
Incremento de K	62		
ECN 42 real	62		
ECN 42 teórico	62		
Diferencia ECN 42	62		
Ácidos grasos	62		
Valoración sensorial	62	30	48,4

Se reciben 62 muestras motivo de la campaña nacional de aceite de oliva, con especial atención al aceite de oliva virgen y virgen extra: etiquetado y análisis de la categoría comercial, para valorar la información, sus características físico-químicas y su valoración sensorial según la normativa y la legislación vigentes.

A continuación, se resumen las no conformidades detectadas en la presente campaña:

- 30 de las muestras analizadas no cumplen con las características de la categoría del aceite de oliva como declara su etiquetado. Además, incumplen el Reglamento (CEE) 2568/1991, Anexo XII y posteriores modificaciones, debido a que en la Evaluación Organoléptica, la clasificación de dichos aceites es diferente a la declarada en el etiquetado:
  - En 21 de dichas muestras incumple el R. (UE) 1308/2013, Anexo VII, Parte VIII, la denominación de venta del producto que figura en el etiquetado "Aceite de Oliva Virgen Extra", resultando que por medio de la valoración organoléptica se deberían clasificar como "Aceite de Oliva Virgen".
  - En 5 de dichas muestras figura en el etiquetado "Aceite de Oliva Virgen", resultando que por medio de la valoración organoléptica que se deberían clasificar como "Aceite Lampante".
  - En 4 de dichas muestras figura en el etiquetado "Aceite de Oliva Virgen Extra", resultando que por medio de la valoración organoléptica que se deberían clasificar como "Aceite Lampante".
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1308/2013, Parte VIII, debido a que la denominación de venta "Aceite de Oliva Extra Virgen" no aparece contemplada en dicho punto. Además puede llegar a inducir a error al consumidor sobre la naturaleza o cualidades del producto.
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 29/2012 y posteriores modificaciones, Artículo 4 bis, debido a que no aparecen mencionadas las condiciones de conservación
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (CEE) 2568/91, Anexo I y posteriores modificaciones, debido a que el valor obtenido en la determinación de K232 de la muestra analizada, es superior al establecido.
- 1 de las muestras analizadas incumple en su etiquetado la información nutricional, debido a que no aparece contemplada en el etiquetado la mención obligatoria del etiquetado nutricional
- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 13 y el R. D. 1808/1991, artículo 4, debido a que las menciones obligatorias respecto al lote de fabricación y la fecha de duración mínima que figuran en el etiquetado del producto no son indelebles. En otras 2 de las muestras analizadas en el etiquetado el lote, el contenido neto y la fecha de duración mínima o la fecha de caducidad, aparece tamponada en tinta negra, borrándose al tacto

- 1 de las muestras analizadas incumple el Reglamento (UE) 1169/2011, artículo 13, debido a que los datos del fabricante y las condiciones de conservación, aparecen en una etiqueta atada al cuello de la botella, siendo, por tanto, fácilmente manipulable.
- 2 de las muestras analizadas incumplen el Reglamento (UE) 1169/2011, apartado 24, punto 2, debido a que la indicación de la fecha de consumo preferente no está expresada como indica el Anexo X, punto 1a), al figurar la leyenda: "consumir preferentemente antes del:" y no incluir en la fecha la indicación del día.
- 7 de las muestras incumple el Real Decreto 1801/2008, artículo 9 a), debido a que la altura de los caracteres que indican el contenido neto es inferior al tamaño establecido.

## **RECOMENDACIONES:**

### **AL CONSUMIDOR:**

El consumidor debe conocer los derechos que le asisten en materia de etiquetado y composición del aceite de oliva virgen y virgen extra, con el fin de poder optar por la adquisición del mismo en aquellos establecimientos que le garanticen una información correcta y completa sobre el producto.

### **AL SECTOR:**

Es necesario que el sector implicado en la comercialización de aceite de oliva virgen y virgen extra, tenga un conocimiento exhaustivo de la normativa aplicable a la actividad desarrollada con el fin de desarrollar un estricto cumplimiento de los requisitos existentes. Asimismo, desde su responsabilidad como profesional, están obligados a realizar unas prácticas correctas facilitando al consumidor productos adecuadamente etiquetados, como medio para garantizar una información apropiada.

**Nota: Información elaborada en el seno de la Comisión de Cooperación de Consumo**